



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00112-00

Atendiendo que el término por el cual se solicitó la suspensión del proceso ya feneció, sería del caso disponer lo pertinente atendiendo la ausencia de medios exceptivos, sin embargo, la parte actora adosó memorial en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de una de las obligaciones reclamadas, y parcial respecto de las otras, por lo que se resolverá dicha solicitud.

Así las cosas, por sustracción de materia y por darse las condiciones previstas en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso, por pago total de la obligación No. 001308329600116842, y por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato de Leasing Habitacional No. 9600046981 y en el Pagaré No. 001308329600116826, aquí ejecutadas.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con medida cautelar en esta causa. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
3. No se ordena el desglose en favor de las partes, respectivamente, de los títulos aportados como base de la acción, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, por lo tanto, de ser el caso, corresponderá al extremo actor realizar entrega de los mismos (en el caso del pago total), con las constancias respectivas.
4. Sin condena en costas para las partes.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 91 del 5-jul-2023

()